

# Decreto N° 390/2003

Estado de la Norma: Vigente

---

## DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 10 de Julio de 2003

Boletín Oficial: 15 de Julio de 2003

Boletín AFIP N° 73, Agosto de 2003, página 1409

## ASUNTO

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES. Aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia. Suspéndese el restablecimiento de los dos puntos porcentuales dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 2203/2002.

Cantidad de Artículos: 2

---

## SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES-APORTES PREVISIONALES-SUSPENSION DEL PLAZO

VISTO la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, el Decreto N° 1387 de fecha 1º de noviembre de 2001 y su modificatorio N° 1676 de fecha 19 de diciembre de 2001 y el Decreto N° 2203 del 30 de octubre de 2002, y

Referencias Normativas:

- ~~Decreto N° 1387/2001~~ (SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES)
- Decreto N° 1676/2001
- Decreto N° 2203/2002

Que por Decreto N° 1387/01 se redujo al CINCO POR CIENTO (5%) el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia previsto en el artículo 11 de la Ley N° 24.241, por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de publicación del referido Decreto.

Que la medida se fundamentó en la necesidad de "facilitar la reactivación del consumo interno, contribuyendo a lograr el equilibrio de las cuentas públicas por el consecuente aumento de los ingresos fiscales".

Que a poco de dispuesta esta reducción de los aportes, que alcanzaba tanto a los afiliados al Régimen de Reparto cuanto a los afiliados al Régimen de Capitalización, se advirtió la necesidad de restituir la obligatoriedad del aporte del ONCE POR CIENTO (11%) respecto de los afiliados cubiertos por el Régimen Previsional Público, atento que la reducción señalada afectaba seriamente los recursos de la Seguridad Social, circunstancia plasmada en el Decreto N° 1676/01.

Que el artículo 15 del Decreto N° 1387/01 autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a mantener la reducción dispuesta por un año más, o disponer el aumento progresivo de los aportes personales durante ese lapso, hasta alcanzar el porcentaje establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.241 al cabo de ese año.

Que el restablecimiento de los aportes incide sobre las remuneraciones y disminuye el efecto de los aumentos previstos en la política de salarios del gobierno nacional, configurando una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 3 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Referencias Normativas:

- Decreto N° 1387/2001 Artículo N° 15 Ley N° 24241 Artículo N° 11 (SISTEMA INTEGRADO DE PENSIONES) Constitución de 1994 Artículo N° 99

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

---

Artículo 1º - Suspéndese, hasta el 1º de julio de 2004 y el 1º de octubre de 2004, el restablecimiento de los DOS (2) puntos porcentuales dispuesto, para el 1º de julio de 2003 y el 1º de octubre del 2003, por el artículo 2º del Decreto 2203 del 30 de octubre de 2002, correspondientes al aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia, reducido por el artículo 15 del Decreto N° 1387/01, modificado por el artículo 5º del Decreto N° 1676/01.

Referencias Normativas:

- Decreto N° 1387/2001
- Decreto N° 1676/2001

Textos Relacionados:

Decreto N° 2203/2002 Artículo N° 2 (El restablecimiento de los DOS (2) puntos porcentuales suspendidos hasta el 1º de julio de 2004 y el 1º de octubre de 2004)

Textos Relacionados:

Decreto N° 22/2007 Artículo N° 1 (Suspensión prorrogada hasta el 1º de enero de 2008) Decreto N° 940/2006 Artículo N° 1 (Plazo prorrogado hasta el 1º de enero de 2007 y el 1º de junio de 2007, respectivamente,) Decreto N° 809/2004 Artículo N° 1 (Plazo prorrogado hasta el 1º de julio de 2005 y el 1º de octubre de 2005, respectivamente)

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

---

FIRMANTES

KIRCHNER - Alberto A. Fernández - Aníbal D. Fernández - Roberto Lavagna - Rafael A. Bielsa - Gustavo O. Beliz - Julio M. De Vido - José J. B. Pampuro - Daniel F. Filmus - Ginés M. González García - Alicia M. Kirchner - Carlos A. Tomada.